



PODER JUDICIAL
Corte Superior de Justicia de Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

Corte Superior de Justicia de Junín

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 121-2020-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintisiete de abril del
año dos mil veinte.-

Sumilla: DISPONER que los Juzgados de Emergencia, designados en la Resolución Administrativa N° 120-2020-P-CSJJU/PJ, con excepción del Juzgado Mixto de Emergencia de Huancayo, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales.

VISTO:

La Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Sobre las facultades de la Presidencia

El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, dirige la política interna con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS¹, se encuentra plenamente facultado para planificar, organizar y dirigir la política del Poder Judicial en su Distrito.

Segundo.- Sobre la designación de Juzgados de Mixtos de Emergencia

En atención al Decreto Supremo N° 075-2020-PCM del 23 de abril del presente año, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de

¹ El presente Decreto Supremo fue publicado el 3 de junio 1993 en el Diario Oficial El Peruano.



catorce días calendarios adicionales, hasta el 10 de mayo del presente; esta Presidencia mediante la Resolución Administrativa N° 120-2020-P-CSJJU/PJ del 26 de abril del presente año, a fin de alternar las responsabilidades que implican la Administración de Justicia, dispuso la reconfiguración de la Sala Única de Emergencia y la conversión de otros Juzgados Penales en Juzgados Mixtos de Emergencia, así como la designación de un Juzgado de Familia en la provincia de Huancayo como Juzgado de Emergencia; entre otras medidas adoptadas.

Tercero.- Sobre la situación de vulnerabilidad en los Establecimientos Penitenciarios

Según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) en la actualidad existe una población penal nacional de 95'548 internos, lo cual sobrepasa la capacidad de albergue de 40'137 internos de su infraestructura²; dando lugar a un hacinamiento del 138%; resultando insuficiente los servicios de salud por la inadecuada infraestructura y equipamiento, insuficiente personal y escaso presupuesto. Esta situación ha alarmado a distintas instituciones, entre ellas a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Michelle Bachelet, quien ha expresado que los gobiernos deben tomar medidas urgentes para evitar que el COVID -19 cause estragos en las prisiones³.

A su vez, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en la Resolución No. 1/2020, "Pandemia y Derechos Humanos en las Américas"⁴, adoptado el 10 de abril del presente año, ha emitido diversas recomendaciones a los gobiernos de los Estados Miembros, entre las cuales destaca la sección "Personas privadas de Libertad", a quienes ha considerado dentro de los "Grupos en situación de especial vulnerabilidad" debido a las especiales circunstancias que presentan los Establecimientos Penitenciarios en América Latina, recomendando adoptar medidas para enfrentar el hacinamiento de las unidades de privación de la libertad, que incluye la reevaluación de los casos de prisión preventiva, otorgando prioridad a las poblaciones de mayor riesgo en su salud frente al COVID-19; y, evaluando también las solicitudes de beneficios carcelarios y medidas alternativas a la pena de prisión.

Por lo que a fin de prevenir el riesgo de esta peligrosa enfermedad en los Establecimientos Penitenciarios, el Poder Ejecutivo ha emitido el Decreto Legislativo N° 1459, "Decreto Legislativo que optimiza la aplicación de la

² Módulo de Estadística del INPE, <https://www.inpe.gob.pe/estad%C3%ADstica1.html>

³ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH), Ginebra, 25-03-2020: <https://www.ohchr.org/SP/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=25745&LangID=S>

⁴ <http://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/Resolucion-1-20-es.pdf>



conversión automática de la pena para personas condenadas por el delito de omisión de asistencia familiar, a fin de reducir el hacinamiento penitenciario y evitar contagios de COVID-19".

Cuarto.- Sobre los procedimientos de Conversión de Pena de personas condenadas por el delito de Omisión de Asistencia Familiar y de Beneficios Penitenciarios

El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la Resolución Administrativa N° 119-2020-CE-PJ, del 15 de abril del presente año, ha dado atención al Oficio N° 222-2020-JUS/DM, mediante la cual el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos proponía diversas medidas para la reducción del hacinamiento en los Establecimientos Penitenciarios; las cuales han sido evaluadas por la Unidad del Equipo Técnico Institucional del Código Procesal Penal del Poder Judicial, y se ha señalado en el Informe N° 009-2020-NOR-UETI-CPP-PJ del 04 de abril del presente año que las personas condenadas por Omisión a la Asistencia Familiar en el departamento de Junín se encuentran distribuidas de la siguiente forma:

Huancayo	Chanchamayo	La Oroya	Satipo	Tarma
115	73	13	11	5

Es por esto que, la citada resolución ha dispuesto habilitar competencia a los órganos jurisdiccionales de emergencia de los Distritos Judiciales del país, para tramitar solicitudes de conversión automática de penas que presenten las personas condenadas por el delito de omisión a la asistencia familiar, conforme lo dispone el Decreto Legislativo N° 1300, modificado por el Decreto de Urgencia N° 008-2020; y también los ha habilitado para tramitar solicitudes de beneficios penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional); disponiendo que los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, de ser necesario, designen órganos jurisdiccionales adicionales.

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, y la graves crisis sanitaria que atraviesa el país a raíz de la pandemia del Coronavirus (COVID-19), esta Presidencia dispuso a través de la R.A. N° 115-2020-P-CSJJU/PJ del 17 de abril del 2020 habilitar a varios Juzgados Mixtos de Emergencia el conocimiento de los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo N° 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y de los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Condicional), asimismo, dispuso el funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo para que conozca los procedimientos de conversión regulados por el D.Leg. N° 1300 y del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo para que conozca de los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios en forma exclusiva.

Quinto.- Sobre la prórroga a la suspensión de labores del Poder Judicial y otras medidas por la ampliación del Estado de Emergencia Nacional

Mediante la Resolución Administrativa N° 000061-2020-P-CE-PJ del 26 de abril del presente año, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Dr. José Luis Lecaros Cornejo, en atención al Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, del 23 de abril del presente año, que prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 14 (catorce) días calendarios, ha dispuesto prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos por el mismo plazo, la aplicación de la R.A. N° 115-2020-CE-PJ y los Acuerdos N° 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder judicial, asimismo ha dispuesto reiterar lo dispuesto por la R.A. N° 119 y 120-2020-CE-PJ sobre la habilitación de los órganos jurisdiccionales de emergencia para conocer los procesos de conversión regulados por el D.Leg. N° 1300 y de beneficios penitenciarios, así como exhortar a los jueces penales de los Distritos Judiciales, incluidos los órganos jurisdiccionales de emergencia a que resuelvan de oficio o a pedido de parte legitimada la situación jurídica de los procesados y sentenciados privados de su libertad y que estén bajo su competencia, a fin de evaluar modificaciones en su condición jurídica.

Es por esto que, en ejercicio de las facultades delegadas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante la R.A. N° 115-2020-CE-PJ, del 16 de marzo del presente año, y la R.A. N° 000061-2020-P-CE-PJ, corresponde disponer las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de emergencia.

Sexto.- Sobre el Juzgado Mixto de Emergencia de Jauja

El Dr. Henry Pino Puma, Juez del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja, mediante solicitud ha acreditado su condición de vulnerabilidad frente al COVID-19, por lo cual corresponde prorrogar el funcionamiento del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja como Juzgado Mixto de Emergencia de Jauja y dejar sin efecto la designación del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja como Juzgado Mixto de Emergencia, dispuesta en la Resolución Administrativa N° 120-2020-P-CSJJU/PJ de la fecha.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 121-2020-P-CSJGU/PJ

En uso de las facultades conferidas en los numerales 3), 4) y 9) del artículo 90 del Texto único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER que los siguientes Juzgados de Emergencia, designados en la Resolución Administrativa Nº 120-2020-P-CSJGU/PJ, conozcan los Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1300, "Decreto Legislativo que regula el procedimiento especial de conversión de penas privativas de libertad por penas alternativas, en ejecución de condena", y los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Liberación Condicional), las cuales se resolverán mediante audiencias virtuales:

- Juzgado Penal Unipersonal de Chupaca.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja.
- Juzgado Penal Unipersonal de Pampas.
- Juzgado Penal Unipersonal de Junín.
- Juzgado Mixto de La Oroya.
- Juzgado de Investigación Preparatoria de Concepción
- Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma
- Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tarma, desde el lunes 04 de mayo del presente año.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR el funcionamiento del Tercer Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia, a fin de que conozca Procedimientos de Conversión Automática de Penas que presenten las personas condenadas por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar, en el marco del Decreto Legislativo Nº 1300, durante el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: PRORROGAR el funcionamiento del Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de Huancayo como Juzgado de Emergencia a fin de que conozca los Procedimientos de Beneficios Penitenciarios (Semilibertad y Libertad Condicional), durante el Estado de Emergencia Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR que los jueces penales, de los juzgados habilitados en la presente resolución, están en la obligación de resolver con celeridad las solicitudes de conversión reguladas por el D.Leg. Nº 1300 y de



beneficios penitenciarios según corresponda, especialmente de aquellos que pertenecen al grupo de vulnerabilidad frente al COVID-19.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que en caso de impedimento, recusación, inhibición, abstención, licencia o cualquier otra circunstancia por la cual el Juez Penal competente no se avoque al conocimiento de una solicitud de Conversión reguladas por el D.Leg. Nº 1300 o de Beneficios Penitenciarios, según corresponda, deberá avocarse el Juez Mixto de Emergencia más cercano.

ARTÍCULO SEXTO: PRORROGAR el funcionamiento del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria de Jauja como Juzgado Mixto de Emergencia durante el Estado de Emergencia Nacional, debiendo atender únicamente las materias graves y urgentes dispuestas en la Resolución Administrativa Nº 115-2020-CE-PJ; y **DEJAR SIN EFECTO** la designación del Juzgado Penal Unipersonal de Jauja como Juzgado Mixto de Emergencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría de la Presidencia oficiar la presente Resolución Administrativa al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a fin de dar cuenta del uso de la delegación otorgada.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente Resolución al Presidente del Poder Judicial, al Presidente de la Junta de Fiscales del Distrito Fiscal de Junín, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, a la Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia de Junín, a los señores Jueces de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, al Consejo Ejecutivo Distrital, a la Administración de las Sedes Periféricas, a la Administración del Módulo Corporativo Laboral y a la Administración del Módulo Penal, a la Oficina de Imagen Institucional, a la Coordinación de Recursos Humanos y a Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



[Firma manuscrita]
CRISTOBAL RODRIGUEZ HUAMANI
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN